

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12344

Ref. Expediente N° NC2016/0000066

Señor(a)
LABORATORIOS DEL DR. ESTEVE, S.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque la solicitud hace referencia moduladores de los receptores sigma derivados de la 5,6-dihidroimidazo-[1,5-a]pirazin-3-amina o 3-amina-6,7,8,9-tetra-hidro-5H-imidazo[1,5-a][1,4]diazepin-3-amina o 3-bencil-5,6,7,8-tetrahidroimidazo[1,5-a]pirazina, composiciones y procedimientos de elaboración, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

3. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patenteabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 10 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de R^1 , R^2 , R^3 , R^4 , R^5 , R^{51} , R^{52} , R^{71} , R^{72} , R^{81} , R^{82} , entre otros se obtiene un gran número de compuestos, muchos de los cuales no están ejemplificados en la forma de ejemplos de la invención dentro del capítulo descriptivo, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. El siguiente cuadro ejemplifica la afirmación anterior y presenta los sustituyentes que se encuentran soportados en la descripción.

Sustituyentes de acuerdo con la reivindicación 1 de la solicitud		Sustituyentes soportados en la descripción
R_1	se selecciona del grupo que consiste en $-NR_4COR_3$, $-NHCONHR_3$, $-(C(R_{51}R_{52}))_m-R_6$ y $-NR_{71}R_{72}$;	etilurea (Ej. 1) propilurea (Ej. 3) 1-terc-butilurea (Ej. 4) fenilamina (Ej. 5) propionamida (Ej. 23) hidroxialquilo (Ej. 26) bencilo (Ej. 29)

Oficio N° 12344

Ref. Expediente N° NC2016/0000066

R₂	se selecciona del grupo que consiste en -(C(R ₈₁ R ₈₂))p-R ₉ , un grupo cicloalquilo sustituido o no sustituido, un grupo heterocicloalquilo sustituido o no sustituido	ciclohexilmetilo (Ej. 1) bencilo (Ej. 9) 2H-piran-4-ilo (Ej. 11) feniletilo (Ej. 25) piridin-4-ilmetilo (Ej. 33)
R₃	se selecciona del grupo que consiste en un radical alifático C ₁₋₁₀ lineal o ramificado, sustituido o no sustituido, un grupo cicloalquilo sustituido o no sustituido, un grupo cicloalquilalquilo sustituido o no sustituido, un grupo heterocicloalquilo sustituido o no sustituido, un grupo heterocicloalquilalquilo sustituido o no sustituido	etilo (Ej. 1) propilo (Ej. 3) 1-terc-butilo(Ej. 4)
R₅₁, R₅₂, R₈₁ y R₈₂	se seleccionan independientemente del grupo que consiste en un átomo de hidrógeno, un radical alifático C ₁₋₃ lineal o ramificado, sustituido o no sustituido	hidrógeno (Ej. 1) metilo (Ej. 25) etilo (Ej. 43)
R₇₁	se selecciona del grupo que consiste en un grupo cicloalquilo sustituido o no sustituido, un grupo cicloalquilalquilo sustituido o no sustituido, un grupo arilo sustituido o no sustituido, un grupo arilalquilo sustituido o no sustituido, un grupo heterocicloalquilo sustituido o no sustituido, un grupo heterocicloalquilalquilo sustituido o no sustituido, un grupo heteroarilo sustituido o no sustituido, un grupo heteroarilalquilo sustituido o no sustituido	fenilo (Ej. 5)
R₉	se selecciona del grupo que consiste en un grupo cicloalquilo sustituido o no sustituido, un grupo arilo sustituido o no sustituido, un grupo heterocicloalquilo sustituido o no sustituido, un grupo heteroarilo sustituido o no sustituido	ciclohexilo (Ej. 1) 2H-piran-4-ilo (Ej. 11) fenilo (Ej. 25) piridin-4-ilo (Ej. 33) piridin-2-ilo (Ej. 37) piridin-2-ilo (Ej. 38)
n	es 1, 2 o 3	2 (Ej. 15)

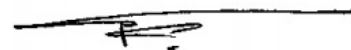
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LENIN ROBERTO GUERRERO.
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.